

C. Secretario del Gobierno del Estado.

Monterrey, N.L.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley sobre disolución de comunidades Rurales en el Estado, fecha 4 de junio del próximo pasado año de 1921, y para conocimiento del C. Gobernador, tengo el honor de remitir a Ud. copia autorizada en catorce fojas útiles, de las diligencias de apeo practicadas por la suscrita autoridad, correspondientes a la Comunidad de 'San Pedro', domiciliada en esta Villa de Garza García, en dichas diligencias van incluidos tres planos, uno general y dos parciales de la Comunidad.

Al participarlo a Ud. esperando con toda atención que esa superioridad se sirva acusarme el recibo correspondiente, me es grato reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
Garza García, marzo 22 de 1922.
El Alclade 2o. Judicial

Recebo a las 11:30